



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., **16 MAY 2019**

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2019-00180-00**
DEMANDANTE: FRANCY EUCARIS CASTRO OSPINA
**DEMANDADO: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE
VÍCTIMAS -UARIV**

De la revisión de las piezas procesales se evidencia que:

1. La acción de tutela de la referencia fue admitida mediante providencia del 29 de abril de 2019 (fl.7), en cuyo numeral 1° se ordenó la comunicación de la iniciación de la actuación al Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refirieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados con el escrito de la misma.
2. Mediante correos electrónicos remitidos el 02 de mayo de 2019, se notificó de la admisión de la acción a los representantes legales de las entidades vinculadas (Fl.9-12).
3. En providencia del 10 de mayo de 2019 (fl.14-16), este Despacho profirió sentencia tutelando el derecho de petición de la parte actora y ordenó a la UARIV que en el término perentorio de 48 horas emitiera respuesta de fondo, clara y congruente al derecho de petición elevado por la tutelante el 18 de enero de 2019.
4. En escrito radicado el 13 de mayo de 2019 ante la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos, la UARIV dio contestación a la presente acción de tutela (Fl. 22-29).

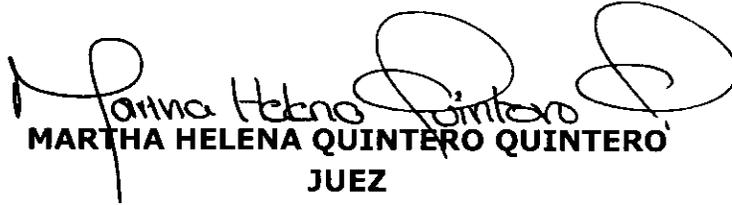
De lo expuesto en precedencia, de la revisión del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI y del informe secretarial que antecede, frente a la contestación de tutela radicada por la UARIV, se constata que la entidad tutelada allegó la respuesta fuera del término que se le había concedido. Razón por la cual se torna extemporánea, pues la misma fue posterior a la decisión adoptada por el Despacho.

No obstante lo anterior, se advierte que en la contestación remitida por la UARIV se informa al Despacho, que mediante comunicaciones de radicado 20197204901151 del 10 de mayo de 2019 y 20197200519291 del 07 de febrero

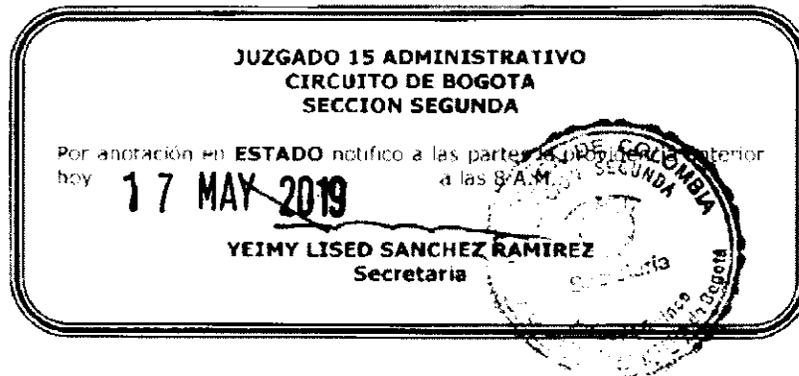
de 2019, las cuales fueron debidamente notificadas, se dio respuesta a la solicitud elevada por la accionante.

Así las cosas se tiene que aún cuando la respuesta enviada por la UARIV se realizó de forma extemporánea, dicha entidad dio respuesta de fondo al derecho de petición radicado por la parte actora el 18 de enero de 2019, razón por la cual se entiende que ya ceso la vulneración al derecho fundamental amparado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 16 MAY 2019

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

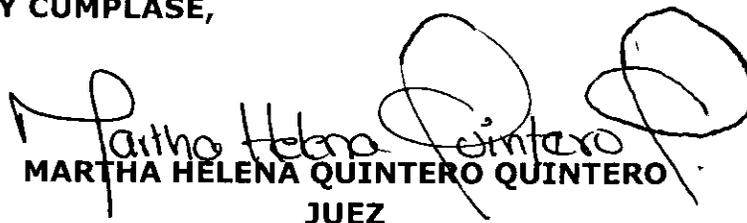
**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2019-00210-00**
DEMANDANTE: MARIA EMILSE MONTES GARCÍA
**DEMANDADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL Y FONVIVIENDA**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1º inciso 1º del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017, se **ADMITE** la acción de tutela, instaurada por la señora **MARIA EMILSE MONTES GARCÍA**, en nombre propio, en contra del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y FONVIVIENDA**, para que se proteja su derecho fundamental de petición.

Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación a los Representantes Legales del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** y de **FONVIVIENDA** y/o quien haga sus veces, a quienes se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. DECRETAR la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes por medio de correo anterior
hoy **17 MAY 2019** a las 8 A.M.

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria





**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., 16 MAY 2019

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

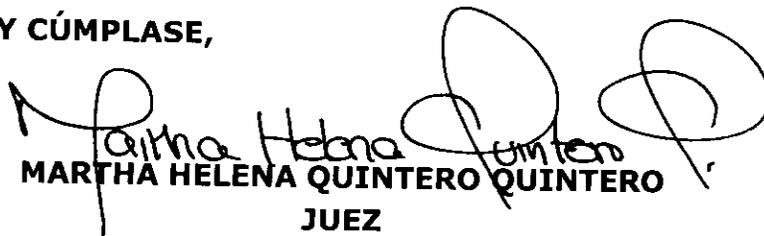
**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2019-00211-00**
DEMANDANTE: CESAR CÁCERES SALAZAR
**DEMANDADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL Y FONDO NACIONAL DE
VIVIENDA - FONVIVIENDA**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, y concordante con el Decreto 1382 de 2000, artículo 1º inciso 1º, se **ADMITE** la acción de Tutela, instaurada por el señor **CESAR CÁCERES SALAZAR**, en contra del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD Y FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**, para que se proteja el derecho fundamental de petición.

Por consiguiente se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL Y FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**, y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refieran sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

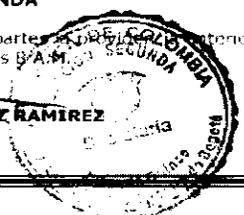
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

**JUZGADO 15 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTA
SECCION SEGUNDA**

Por anotación en ESTADO notifico a las partes de la anterior
hoj hoy **17 MAY 2019** a las 8:41 AM

YEIMY LISED SANCHEZ RAMIREZ
Secretaria

A circular stamp is located on the right side of the document, overlapping the text. It contains the text "CIRCUITO DE BOGOTA" at the top, "SECCION SEGUNDA" at the bottom, and "Notaria" on the right side. The center of the stamp is partially obscured by the date stamp.